

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
10 de diciembre de 2018  
Alcance  
Núm. 50



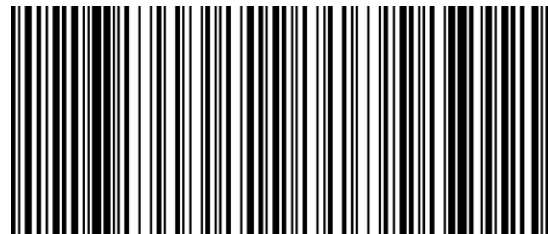
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3  |
| Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 6  |
| Acuerdo. - Que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 8  |
| Acuerdo. - Que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 12 |
| Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.- Convoca a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para que propongan candidatos especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines al trabajo con niñas, niños y adolescentes, para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo. | 15 |
| Decreto 005/2018.- Se emite el Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 19 |
| Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 28 |
| Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, Hidalgo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 38 |



**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que constituye la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017, establece que las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

**TERCERO.** Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

**CUARTO.** Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Administración Pública Estatal, se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

**QUINTO.** Que contar con un Sistema de Control Interno efectivo en las instituciones de la Administración Pública Estatal, promueve la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos y su seguimiento a través de un Comité de Control y Desempeño Institucional, constituido como un órgano colegiado de apoyo en la toma de decisiones relacionadas con el seguimiento al desempeño institucional y control interno, teniendo como objetivo fomentar las buenas conductas, asegurando el comportamiento ético de los servidores públicos, considerando la integración de las tecnologías de información en el Control Interno y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.

**SEXTO.** Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**Punto 1.** Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, acordar las disposiciones que deberán observarse para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), así como al análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos.



**Punto 2.** El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, que tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuestos y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y

**Punto 3.** El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. **Presidente:** La persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. **Vocal Ejecutivo:** La persona Titular de la Dirección General de Administración y Gestión Pública.
- III. **Vocales:**
  - a) La persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
  - b) La persona Titular de la Dirección de Administración
  - c) La persona Titular de la Dirección Jurídica.
  - d) La persona Titular de la Subdirección de Informática.
  - e) La persona Titular de la Subdirección de Contabilidad y Cuenta Pública.

**Punto 4.** Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno o el Suplente participará en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

**Punto 5.** De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados y el Órgano de Vigilancia, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

**Punto 6.** De los Suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.



**Punto 7.** El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 8.** El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de asuntos específicos relativos al desempeño institucional.

**Punto 9.** La convocatoria y la propuesta del Orden del Día, deberá ser enviada por el Vocal Ejecutivo a los miembros e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias, indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

**Punto 10.** El Orden del Día se integrará con los siguientes puntos como mínimo:

- I. Declaración de quórum legar e inicio de la sesión;
- II. Aprobación de la Orden del Día;
- III. Ratificación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de Acuerdos;
- V. Presentación del Reporte Trimestral o Anual del Análisis del Desempeño de la Institución;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.

**Punto 11.** El Comité, operará bajo las políticas que le confiere el Título Cuarto, Capítulo IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PARQUE ECOLÓGICO CUBITOS, VICENTE SEGURA NÚMERO 100, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 26 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2018



**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia del Poder Ejecutivo que constituye la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que, para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación, que permitan claros resultados bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

**TERCERO.** Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, expidió en fecha 21 de noviembre de 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

**CUARTO.** Que con la finalidad de dar mayor confianza a la sociedad, fueron emitidos los Lineamientos Generales que establecen la integración, organización y funcionamiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que deberán instalar cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de generar una mayor conciencia ética y moral, resultando de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción, que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sean vulneradas por intereses particulares.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

**Punto 1.** Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objeto de fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones; y contribuir a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.

**Punto 2.** El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. **Presidente:** La persona Titular de la Dirección General de Administración y Gestión Pública.
- II. **Secretario Ejecutivo:** La persona Titular de la Dirección de Administración.
- III. **Vocales:**
  - a) La persona Titular de la Dirección Jurídica.
  - b) La persona Titular de la Dirección de Emisiones Vehiculares.
  - c) La persona Titular de la Subdirección de Impacto y Riesgo Ambiental.
  - d) La persona Titular de la Subdirección de Mantenimiento del Sistema de Monitoreo Atmosférico del Estado de Hidalgo.



- e) Encargado de Departamento de Sistema de Información Geográfica y Bitácora Ambiental.
- f) Encargado de Departamento de Asuntos Jurídicos de la PROESPA.
- g) Jefe de oficina de la Dirección General de Recursos Naturales.
- h) Jefe de oficina de la Dirección de Fomento a la Cultura Ambiental
- i) Jefe de oficina de la Dirección de Política Ambiental en la Región Suroeste.

**IV. Asesores:**

- a) La persona Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Punto 3.** El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 4.** Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 5.** Por cuanto hace a las responsabilidades de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** La Dirección General de Administración elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

**CUARTO.** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.** En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN PARQUE ECOLÓGICO CUBITOS, VICENTE SEGURA NÚMERO 100, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094. PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 26 DÍAS, DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

\_\_\_\_\_  
**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 30-11-2018



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO, ARTÍCULO 7, FRACCIÓN XIII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL ORGANISMO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 48 CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

**SEGUNDO.** Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

**TERCERO.** Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

**CUARTO.** Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.**

**Punto 1.** Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

**Punto 2.** La persona titular del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- VIII. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- IX. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- X. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;



- XI. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- XII. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- XIII. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- XIV. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- XV. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

**Punto 3.** El Comité se integra de la forma siguiente:

- V. Presidente: La persona titular del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
- VI. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VII. Vocales:
  - a) Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.
  - b) La persona titular del Área Jurídica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
  - c) La persona titular de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento Cultural de la Secretaría de Cultura.
  - d) Coordinador de Control Interno: La persona titular del Departamento de Contabilidad Gubernamental del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

**Punto 4.** Del Órgano de Vigilancia.

El Titular del Órgano Interno de Control o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

**Punto 5.** De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

**Punto 6.** De los Suplentes.



Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

**Punto 7.** El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**CUARTO.** En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL TEATRO HIDALGO BARTOLOMÉ DE MEDINA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, UBICADA EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 23 DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

### **INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.**

**LIC. KEIVIN WEDELL REYES GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO Y,  
PRESIDENTE SUPLENTE DE JUNTA DE GOBIERNO DEL  
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.  
RÚBRICA

### **CONSEJEROS**

**LIC. GUSTAVO TORRES CAMPOS**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL  
RÚBRICA

**LIC. JOSÉ GILBERTO  
GÓMEZ CABRERA**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

**MTRA. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA



**LIC. FABIOLA JARDÍNEZ VELAZCO**  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA

**LIC. ILSE MARTINEZ LUGO**  
CONSUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA

**LIC. ELIZABETH VALDESPINO ÁVILA**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO

**L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
RÚBRICA

Las presentes firmas, forman parte del acta de la XLII sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas del Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Derechos Enterados. 30-11-2018



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARARESTATALES DEL ESTADO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO DE LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017;**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016–2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.**

**Punto 1.** Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en este organismo.

**Punto 2.** El Comité se integra de la siguiente forma:

- VIII. Presidente: Titular de Administración y Finanzas del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
- IX. Secretario Ejecutivo: Titular de la Coordinación del Centro de las Artes de Hidalgo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
- X. Vocales:
  - a) Titular del Departamento de Control Presupuestal del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.
  - b) Encargado de Departamento de Contabilidad Gubernamental del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.



- c) Director de la Banda Sinfónica del Estado de Hidalgo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Asesores solo con Voz:

- a) Área Jurídica del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.  
b) Área de Recursos Humanos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

**Punto 3.** El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 4.** Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

**Punto 5.** Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

**CUARTO.** El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**QUINTO.** En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL TEATRO HIDALGO BARTOLOMÉ DE MEDINA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, UBICADA EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS 23 DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

## INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

**LIC. KEVIN WEDELL REYES GUTIÉRREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL  
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO Y,  
PRESIDENTE SUPLENTE DE JUNTA DE GOBIERNO DEL  
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.  
RÚBRICA



**CONSEJEROS**

**LIC. GUSTAVO TORRES CAMPOS**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL  
RÚBRICA

**LIC. JOSÉ GILBERTO  
GÓMEZ CABRERA**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

**MTRA. ERICKA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

**LIC. FABIOLA JARDÍNEZ VELAZCO**  
CONSEJERA SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
RÚBRICA

**LIC. ILSE MARTINEZ LUGO**  
CONSULENTE DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO  
RÚBRICA

**LIC. ELIZABETH VALDESPINO ÁVILA**  
CONSEJERO SUPLENTE DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
RÚBRICA

COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO  
**L.A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ**  
RÚBRICA

Las presentes firmas, forman parte del acta de la XLII sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de octubre de 2018, en la Sala de Juntas del Teatro Hidalgo Bartolomé de Medina, del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo.

Derechos Enterados. 30-11-2018



## CONVOCATORIA

### LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 fracción XIV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2017, en relación con los artículos 15, 16, 17, 18 y tercero transitorio del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, publicada en alcance al Periódico Oficial del Estado, el 19 de octubre de 2015 y reformada el 16 de abril de 2018;

## CONVOCA

A las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para que propongan candidatos especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines al trabajo con niñas, niños y adolescentes, para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, de acuerdo con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de tres personas representantes de las instituciones académicas y organización de la sociedad civil para que formen parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo. Los tres representantes de la sociedad civil, durarán tres años en el cargo, de acuerdo al artículo 14 del citado Reglamento.

### SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

La presente Convocatoria está dirigida a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para que propongan personas candidatas especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, y que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, derechos humanos, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

### TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS.

#### 3.1 Requisitos:

En términos de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, las personas candidatas de los sectores social y privado, que tengan la intención de formar parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Tener residencia permanente dentro del Estado de Hidalgo;
- 2) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público;
- 3) Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales relacionadas con la materia de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo; y
- 4) No ocupar cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político al momento de ser propuestos.

#### 3.2 Del perfil de las candidaturas:

- 1) Tener como mínimo, título profesional con nivel Licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Psicología, Derecho, Sociología, Trabajo Social o áreas afines.



- 2) Contar con conocimientos sobre la Convención de los Derechos del Niño, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) de la ONU.
- 3) Contar con conocimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y su Reglamento.
- 4) Contar con conocimientos de leyes y reglamentos relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 5) Contar con conocimiento en la promoción y defensa de Derechos Humanos.

### 3.3 De la documentación:

#### A. La Propuesta.

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- 1) Deberán presentarse de manera individual;
- 2) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura.
- 3) Nombre completo de la persona postulada como candidata.
- 4) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y qué explique que aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- 5) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.
- 6) Presentar Acta Constitutiva debidamente registrada.
- 7) La antigüedad de la asociación civil deberá ser al menos de 1 año y su objeto social deberá relacionarse con la materia de protección de niñas, niños y adolescentes.

#### B. Los anexos.

A la propuesta señalada anteriormente, debe anexarse la siguiente documentación:

- 1) Currículum Vitae que no exceda de dos cuartillas, con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, señalando su domicilio, teléfono y correo electrónico, en donde podrá recibir notificaciones, anexando copia simple de los documentos que avalen profesión y experiencia manifestada.
- 2) Copia simple de identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, cédula profesional, etc.)
- 3) Copia simple de los documentos que justifiquen haber acreditado los requisitos contenidos en los puntos 3.1 y 3.2.

### CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

#### 4.1 Lugar y plazo para la presentación de la documentación:

Las propuestas de candidaturas se recibirán de manera física o electrónica a partir del día: 10 de diciembre de 2018 y hasta el 21 de Enero de 2019, fecha en que se cerrará la presente convocatoria.

#### A. De manera física:

En la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, ubicado en las instalaciones de Blvd. Valle de San Javier No. 433, Fracc. Valle de San Javier Pachuca, Hgo. En un horario de 8:30 a 16:30 horas.



**B. De manera electrónica:**

En la siguiente dirección de correo electrónico: [sipinna@hidalgo.gob.mx](mailto:sipinna@hidalgo.gob.mx), deberá ser adjuntado en formato pdf, la documentación señalada en la base 3.3, durante el periodo señalado en la base 4.1, hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

Para la validez del envío de propuestas remitidas vía electrónica, se deberá contar con el acuse de recepción por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

**QUINTA. DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.**

De conformidad con los artículos 14 al 18 y Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la selección de las tres personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, se realizará conforme a lo siguiente:

1. A los treinta días naturales posteriores al cierre de la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, publicará en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, en el sitio web: <http://sipinna.hidalgo.gob.mx/?p=1391> de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, la lista de las personas inscritas que cubran los requisitos contemplados en la presente convocatoria.
2. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la lista referida en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, elaborará una terna por cada uno de los tres representantes a elegir.
3. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, integrará las ternas con una representación plural y diversa, de tal forma, que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
4. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, someterá las ternas a consideración del panel, que estará compuesto por:
  - El Titular de la Secretaría de Gobierno
  - El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y
  - El Titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

Los integrantes del panel podrán designar suplentes, quienes deberán ser servidoras o servidores públicos de un nivel jerárquico inferior al del integrante titular.

5. Los integrantes del panel elegirán por mayoría de votos un representante de cada terna sometida a su consideración.

Al menos dos de los representantes deberán ser mujeres.

**SEXTA. DE LOS RESULTADOS.**

Los resultados de la elección se darán a conocer en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.



Elegidas las tres personas representantes de la sociedad civil, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, les notificará, a través de sus correspondientes correos electrónicos.

Las personas elegidas como representantes de la sociedad civil, deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, la aceptación del cargo dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

#### **SÉPTIMA. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.**

En caso de que las personas aspirantes a representar a los sectores social y privado no fueran suficientes para integrar las ternas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, emitirá una nueva convocatoria hasta cubrir los aspirantes necesarios.

#### **OCTAVA.- DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN.**

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de los candidatos seleccionados, aportó datos falsos o bien, no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, o en las bases de la presente convocatoria, los integrantes del panel podrán escoger en su sustitución, a cualquier otro candidato de las ternas sometidos a su consideración.

Las sustituciones deberán respetar los principios de equidad de género previstos en el artículo 18 Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

#### **NOVENA. TRANSPARENCIA.**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.**

La interpretación de la presente convocatoria, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo,

Dada en la Ciudad de Pachuca Hgo., a 10 de diciembre de 2018.

**L.E.P. Claudia Vieyra Alamilla**

La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo.  
Rúbrica

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el portal de internet de Gobierno del Estado de Hidalgo, en el sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, en la página de internet: <http://sipinna.hidalgo.gob.mx/?p=1391>, así mismo a través de la cuenta de Twitter @SE\_SEPINNA y en Facebook <http://www.facebook.com/SIPINNAH>, y vía correo electrónico a las dependencias integrantes e invitadas del SIPINNA Estatal Hidalgo y público en general.

Derechos Enterados. 03-12-2018



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 56 fracción I, incisos a), b) y c), y 60 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que mediante Decreto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Hidalgo, en la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre del año 2016, se aprobó por 26 votos a favor la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 83 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, recorriendo los subsecuentes, párrafo cuyo texto es del tenor siguiente:

“...  
...  
**La política de mejora regulatoria en el Estado, será obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. La legislación en la materia, contemplará la creación del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria, los instrumentos necesarios para que las leyes que expida el Congreso y las disposiciones que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental y los organismos autónomos en el ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;**  
...”

II.- Que en cumplimiento a la disposición Constitucional antes transcrita, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, promulgó el Decreto número 172 que contiene la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 17 de abril del año 2017.

III.- Que en el considerando sexto del Decreto número 172 se señala que la mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se oriente a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad, lo que fomenta la competencia económica, facilita el desarrollo de negocios, incentiva la formalidad y estimula la actividad empresarial.

Su propósito radica en procurar mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollos humano.

IV.- Que el artículo 8, fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo, establece la figura de las “Comisiones Municipales” como órganos que integran el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria; el artículo 17 del mismo ordenamiento jurídico ordena que los municipios en el ejercicio de su autonomía, deberán crear su Comisión Municipal, que tendrá las mismas atribuciones que la Comisión, debidamente adecuadas al ámbito de competencia que les corresponde.

V.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

VI.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala en su párrafo segundo que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.



VII.- Que el artículo transitorio Séptimo del Decreto número 172 ya citado, señala que los Municipios expedirán el reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el cual será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Que en este contexto, la Comisión Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emitió el Dictamen en el que se aprobó el Proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual fue presentado al Pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación, lo que se realizó en la Vigésimo Octava Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 29 de agosto del año 2018, en la que se aprobó por unanimidad de 19 votos a favor de los miembros del Ayuntamiento presentes, ordenándose quedara a disposición del C. Presidente Municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal vigente.

Con base en los considerandos expuestos, se emite para los efectos de su sanción, promulgación y publicación el:

#### **DECRETO 005/2018**

**ÚNICO.- SE EMITE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO AL QUE CORRESPONDE EL SIGUIENTE TEXTO:**

### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

#### **DEL MUNICIPIO TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Análisis: El análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

II. Ayuntamiento: El Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.

III. Comisión: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;

IV.- Consejo: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

V. Dependencias: Los organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal;

VI. Dictamen: La opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;

VII. Disposiciones de carácter general: El Bando de Policía y Buen Gobierno, reglamentos, acuerdos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: El servidor público designado por el Presidente Municipal.

IX. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;

X. Gobierno del Estado: El Gobierno del Estado de Hidalgo;

XI. Gobierno municipal: La Administración Pública del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

XII. Impacto regulatorio: El efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XIII. Informe de avance: El Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

XIV. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;

XV. Municipio: El Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

XVI. Inventario Regulatorio: El conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

XVII. Presidente: El Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;



XVIII. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;  
XIX. Programa Municipal: El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;  
XX. Programa Sectorial: El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;  
XXI. Reglamento: El Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;  
XXII. Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;  
XXIII. Reporte de Avance: El Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;  
XXIV. Sistema de Mejora Regulatoria: El conjunto de medidas que deben implementarse para integrar en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;

**Artículo 3.** El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

**Artículo 4.** La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

**Artículo 5.** El Comisión podrá proponer convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

## CAPÍTULO II

### DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 6.** La Comisión es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

**Artículo 7.** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se conformará por:

- I.- El Presidente Municipal quien la presidirá;
- II. Los Síndicos Hacendario y Jurídico;
- III.- Los regidores integrantes de las comisiones de Hacienda y de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento;
- IV. El Director Jurídico Municipal;
- V. Los Secretarios de la Administración Pública Municipal;
- VI. Los Directores Generales del Sistema DIF Municipal y de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
- VII. El titular de la Unidad de acceso a la información pública gubernamental;
- VIII. El Contralor Municipal;
- IX. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- X. Un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión; y,
- XI. Invitados: El Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo, el Rector de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, los representantes de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación y de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios en Tulancingo y los representantes del Sector Empresarial a consideración del Presidente Municipal.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

**Artículo 8.** El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del



Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

**Artículo 9.** El Presidente hará llegar la invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de la actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho a participar durante el año calendario de que se trate.

**Artículo 10.** El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente así como a los regidores presidentes de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con el asunto.

**Artículo 11.** Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán dos veces al año y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente.

**Artículo 12.** Para celebrar sesión ordinaria el Presidente enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante; tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria se deberá enviar con al menos veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 13.** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 14.** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión deberá señalar el tipo de sesión a la que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, incluir el orden del día con los asuntos a tratar, debiendo anexarse los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 15.** La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión deberá estar firmada por el Presidente o por el Secretario Técnico y deberá hacerse llegar por oficio con acuse de recibo a la oficina de cada uno de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 16.** La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 17.** Las actas de sesión de la Comisión contendrán la fecha, hora y lugar de la sesión; el nombre de los asistentes y su cargo; el orden del día; el desarrollo de la misma y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico y por los integrantes de la misma que quisieran hacerlo.

**Artículo 18.** La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y los sectores público, privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación así como los Estudios que le envíen las dependencias e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;



- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Proponer la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo cinco del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón único de inspectores y verificadores;
- XIII. Promover el uso de las tecnologías de la información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos de la Ley;
- XIV. Promover el uso de plataformas electrónicas para trámites y servicios gubernamentales en línea; y,
- XV. Las demás que le confiera este Reglamento, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable.

**Artículo 19.-** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión para su revisión y en su caso aprobación:
- a). El Programa Anual Municipal;
- b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
- d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- VIII. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección General de la Comisión Estatal, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión; y
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**Artículo 20.** El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo del Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;



- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y,
- VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 21.** Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión;
- X. Integrar el Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta; y,
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 22.** Los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que se presenten a la Comisión, los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y,
- VI. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO III

#### DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 23.** Los Comités Internos son órganos de análisis, colegiados, constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público con base en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 24.** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El Secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva; y,
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

**Artículo 25.** El Comité Interno sesionará de manera bimestral y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades. Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado para efecto de la conducción de las sesiones.

**Artículo 26.** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia de su adscripción las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias en los términos de las disposiciones normativas aplicables;



- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL

**Artículo 27.** El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 28.** Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 29.** Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

**Artículo 30.** Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 31.** Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que generen en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
  - II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
  - III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catálogo Estatal de Trámites y Servicios; y
  - IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.
- Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de



Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

**TERCERO.-** Los Comités Internos municipales elaborarán y enviarán sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

**CUARTO.-** El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

#### “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

**Lic. Lilia Verónica Cortés Soto**  
Síndico Procurador Hacendario  
Rúbrica

**Mtra. Sara Luz María Orozco Méndez**  
Síndico Procurador de Primera Minoría  
Ausente  
Rúbrica

**Mtro. Eloy Oliver Ortega**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Catalina Espinosa Domínguez**  
Regidora  
Rúbrica

**Prof. Modesto Latorre Cruz**  
Regidor  
Rúbrica

**Dra. Magdalena Romo Perea**  
Regidora  
Rúbrica

**Mtro. Rogelio Martínez Rojo**  
Regidor  
Rúbrica

**Mtra. Adriana Naranjo García**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Fernando Alcibar Desentis**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Erika Solano Hernández**  
Regidora  
Rúbrica

**Lic. José Antonio Vertiz Aguirre**  
Regidor  
Rúbrica

**C. Juana Cruz Islas**  
Regidora  
Rúbrica

**C. José Luis Lazcano de León**  
Regidor  
Rúbrica

**Lic. Pedro Hiram Soto Márquez**  
Regidor  
Rúbrica



**Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas**

Regidora  
Rúbrica

**L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete**

Regidor  
Ausente  
Rúbrica

**Lic. Fernando Lemus Rodríguez**

Regidor  
Ausente  
Rúbrica

**Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez**

Regidora  
Rúbrica

**L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas**

Regidor  
Rúbrica

**C. David Gutiérrez Gutiérrez**

Regidor  
Rúbrica

**Lic. en Pedag. Eduardo Sánchez Rodríguez**

Regidor  
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 29 días del mes de agosto del año 2018.

**Atentamente**  
**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**Lic. Fernando Pérez Rodríguez**

Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

**L.A.E. Raúl Renán Sánchez Parra**

Secretario General Municipal  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-11-2018



**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NÚMERO 047/2018**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN IX; ARTÍCULO 146 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO SIENDO LAS **09:40 HORAS DEL DÍA SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE DE 2018**, Y REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, LOS CC. ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, T.S. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR, SÍ

NDICA MUNICIPAL, ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ, LIC. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, GEORGINA MONTOYA GÓMEZ, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA, LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ, LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, COMO REGIDORES, SE INICIAN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

**ORDEN DEL DÍA**

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. DECLARACIÓN DE APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN.
4. ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

SE REALIZA EL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

CON BASE EN LA LISTA DE ASISTENCIA Y ESTANDO 10 MIEMBROS PRESENTES DE LA H. ASAMBLEA SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y SE DA INICIO A LA SESIÓN.

**2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN**

SIENDO LAS **09:43 HRS.**, DEL DÍA **SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, SE DECLARA DE MANERA OFICIAL EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA ESTA SESIÓN.

**3.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN**

SE PROPONEN COMO MODERADORES PARA ESTA SESIÓN A LA C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ Y AL LIC. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, REGIDORES MUNICIPALES.

QUEDANDO COMO MODERADOR CON 6 VOTOS A FAVOR EL LIC. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ.

**4.- ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO.**

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO SE CEDE LA PALABRA AL ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: CONSTITUCIONAL, NOSOTROS YA HICIMOS LA PUBLICACIÓN PERO NO ESTA COMPLETA NOS FALTA EL REGLAMENTO Y COMO DEBE IR EL ACTA POR LO QUE ENCOMENDÉ A LA DIRECCIÓN DE DEPORTE QUE INVESTIGARA COMO DEBE IR EL ACTA PARA LA PUBLICACIÓN. EL DIRECTOR NOS EXPLICARÁ MEJOR COMO DEBE IR.

SE PIDE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE HAGA USO DE LA VOZ EL C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR, DIRECTOR DE DEPORTE, QUEDANDO APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR, DIRECTOR DE DEPORTE, HE VENIDO TRABAJANDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN, YA SE HABÍA APROBADO, ENTONCES NOS PIDEN EL ACUERDO Y EL REGLAMENTO Y ES LO QUE PEDIMOS QUE SE APRUEBE HOY PARA SEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO Y EN EL DIARIO OFICIAL PUBLICAN LOS DÍAS LUNES, POR ESO LA PREMURA DE LA SESIÓN.



SE PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI ALGUIEN TIENE ALGUNA PREGUNTA A LO QUE LA LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ PIDE EL USO DE LA PALABRA

LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ, REGIDORA MUNICIPAL: ¿EXISTE ALGUNA MINUTA O ACUERDO DE LA COMISIÓN DONDE HAYA QUEDADO APROBADO LA DESCENTRALIZACIÓN Y EL REGLAMENTO?

C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR, DIRECTOR DE DEPORTE: ESTA EL ACTA DONDE SE AUTORIZO LA DESCENTRALIZACIÓN.

LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ, REGIDORA MUNICIPAL: ¿CON LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES?

ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, SE TRABAJO JUANITA, HUBO UNA SESIÓN DÓNDE SE DESCENTRALIZO EL INSTITUTO DEL DEPORTE, SE TRABAJÓ CON EL REGLAMENTO Y LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO, NOS ENVIARON LA INFORMACIÓN AYER Y LA REVISE, NO VEO ALGÚN INCONVENIENTE, SOLO HAY QUE REVISAR ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN.

LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA, REGIDOR MUNICIPAL: SI ESTUVO EL DICTAMEN PERO CUANDO SE REESTRUCTURÓ LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL REGLAMENTO NO. YO NO TENGO NINGÚN PROBLEMA PERO HAY QUE DARLE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN PORQUE SABEMOS QUE SE VIENEN TIEMPOS DIFÍCILES, SIN EMBARGO, LO MANDARON LO LEYERON Y HAY QUE AJUSTAR PEQUEÑAS COSAS, CONSIDERO QUE DESPUÉS DE APROBAR LA PUBLICACIÓN LO PODEMOS REVISAR Y HACER LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES Y ADECUARLO AL MUNICIPIO PORQUE LA ESTRUCTURA A LO MEJOR ES DE OTRO MUNICIPIO DONDE SE ESTA LLEVANDO A CABO TAMBIÉN, PORQUE LOS MUNICIPIOS SON DIFERENTES Y PODEMOS PROPONER MEJORAS, PODEMOS DARLE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y SENTARNOS LA COMISIÓN PARA DAR OTRA REVISADA.

LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ, REGIDORA MUNICIPAL: ¿LA PUBLICACIÓN VA A SER DE TODO LO QUE NOS ENVIARON?

C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR, DIRECTOR DE DEPORTE: SI ES TODO LO QUE ENVIARON

ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL: SI BIEN LA ESTRUCTURA QUE MANEJA ES PARA UN MUNICIPIO MAS GRANDE, CON MÁS HABITANTES, CON MÁS INFRAESTRUCTURA PERO TAMBIÉN HAY QUE VERLO A FUTURO, ATOTONILCO VA A IR CRECIENDO Y VAMOS A REQUERIR UN REGLAMENTO ADECUADO A NUESTRO MUNICIPIO.

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL: CONSIDERO QUE LA PREMURA DE ESTE ACUERDO ES PARA PRESENTAR EL REGLAMENTO, ME QUEDA LA DUDA SI PODRÍAMOS DESPUÉS MODIFICARLO, SE SUPONE QUE LO QUE REQUIEREN PUBLICAR ES EL ACUERDO Y EL REGLAMENTO, NO ESTOY MUY SEGURO DE PODER MODIFICARLO, CONSIDERO QUE DE AQUÍ AL LUNES LO PODEMOS REVISAR Y SI TENEMOS ALGUNA CORRECCIÓN LA TENDRÍAMOS QUE HACER.

LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA, REGIDOR MUNICIPAL: ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO REGIDOR GUSTAVO, DESCONOZCO SI SE PUEDA DESPUÉS MODIFICAR, PERO POR LA PREMURA DEL TIEMPO NO TENGO PROBLEMA LO TRABAJAMOS Y LO PULIMOS.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: ESA PARTE, NOS LO MANDAN ASÍ POR QUE ASÍ LO ESTÁN HACIENDO EN LOS DEMÁS MUNICIPIOS, AUNQUE SI PODEMOS ADAPTAR ALGUNAS COSAS, A NUESTRO ENTORNO, Y EN EL TEMA DE LA ORTOGRAFÍA NOS LO PIDEN EDITABLE POR SI HAY QUE HACER ALGUNA CORRECCIÓN.

T.S. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR, SINDICO MUNICIPAL: YO QUIERO PREGUNTAR AL PLENO QUE SI LO PODEMOS AUTORIZAR EN LO GENERAL YA COMO DECÍA EL REGIDOR ALFREDO Y LO PUEDEN REVISAR DESPUÉS.

C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, REGIDORA MUNICIPAL: LO PODEMOS REVISAR MAÑANA O AHORITA EN LA TARDE.

LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ, REGIDORA MUNICIPAL: UNA SUGERENCIA QUE QUIERO HACER ES QUE SE QUEDARA ABIERTA LA SESIÓN, NO CREO QUE HAYA MUCHOS CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN, LO



TRABAJAMOS Y QUE SE REANUDE LA SESIÓN EL LUNES, LO REVISAMOS Y LO QUE SE TENGA QUE MODIFICAR QUE SE MODIFIQUE EL LUNES Y LO APROBAMOS SIN PROBLEMA.

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL: INSISTO QUE LO QUE SE NECESITA HACER ES LA PUBLICACIÓN DE TODO INCLUYENDO EL REGLAMENTO Y NO PODEMOS HACER CAMBIOS DESPUÉS; OTRA ES QUE SE AUTORICE Y HAGAMOS LAS CORRECCIONES PERTINENTES ENTRE HOY Y MAÑANA Y QUE EL LUNES QUEDE TERMINADO.

LIC. JOSÉ ADOLFO GARCÍA LEÓN, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL: CONSIDERARÍA QUE SE REVISE ENTRE HOY Y MAÑANA, QUE SE PUSIERA LA SESIÓN EN RECESO Y SE REANUDARA EL LUNES Y SE APROBARA.

T.S. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR, SINDICA MUNICIPAL: ESTOY DE ACUERDO CON LA OPCIÓN DE LA REGIDORA JUANITA PARA QUE SE REVISE SE CORRIJA Y SE APRUEBE.

ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL: YO YA REVISÉ EL REGLAMENTO SOLO SON ASUNTOS DE ORTOGRAFÍA, LA ESTRUCTURA YA ESTA COMO SE HABÍA TRABAJADO, YO CONSIDERO QUE DE UNA VEZ SE APRUEBE.

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL: QUE SE APRUEBE Y SI HAY ALGÚN DETALLE QUE SE SUBSANE ANTES DE ENVIARLO.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA, SE SOMETE A VOTACIÓN EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO** QUEDANDO APROBADA CON 8 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES.

#### **5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS **09:58: HRS.**, DEL DÍA **SÁBADO 24 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LA PRESENTE ACTA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, TODOS LOS ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA

T.S. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR  
SÍNDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

LIC. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ  
REGIDOR

C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

LIC. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

C. GEORGINA MONTTOYA GÓMEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



---

LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

LIC. JUANITA LEÓN LÓPEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO  
REGIDOR

---

LIC. EFRAÍN PEDRAZA CRUZ  
REGIDOR

---

C. MIRNA URRUTIA UGALDE  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

---

C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.

ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
Y SU REGLAMENTOCC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.  
PRESENTES:

A los integrantes de las Comisiones de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, nos fue turnado por Disposición y Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre, la iniciativa que contiene el Proyecto del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO", como un Organismo Público Descentralizado, para su estudio, análisis y en su momento dictamen que resuelva la procedencia o improcedencia de dicha iniciativa, y buscando dar respuesta al planteamiento de mérito se solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, de lectura al presente Dictamen sometiéndolo desde luego a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el Artículo 1, 2, 5 fracción I y VI, 17 fracción I, II, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- Que en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre, se remitió a los integrantes de las comisiones de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, la iniciativa de cuenta para estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de Junio del 2000, se modificó el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, en su artículo 26 y 52, donde especifica que el H. Ayuntamiento prestará los servicios municipales de acuerdo con sus necesidades, capacidad administrativa y financiera y éstos deberán darse en forma continua y eficiente. El deporte deberá fomentarse y reglamentarse para lograr el objetivo de mente sana en cuerpo sano.

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad al acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre, en la que se dispuso turnar el proyecto de creación del "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA" para su estudio, análisis y emisión del Dictamen correspondiente, así como lo dispuesto en el Artículo 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, estas comisiones de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, son competentes para conocer y proponer al pleno del H. Ayuntamiento la aprobación de la iniciativa de cuenta mediante el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículos 2, 47, 56 fracción I inciso a) y b) y 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 1 y 2 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, está obligado a mantener una Reglamentación vigente, positiva, que responda a las necesidades contemporáneas, pero sobre todo que se refleje en un beneficio en el Municipio a favor de la ciudadanía en general.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 146 fracción III y IV de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, corresponde en forma general a todos los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas y dictámenes a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose como iniciativa a la propuesta materia del presente, y dictamen a este documento que resuelve dicho planteamiento.

CUARTO.- Que el presente dictamen cumple con los requisitos de forma y fondo que para el caso establece el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se turne a favor del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo

SEXTO.- Que la iniciativa presentada por las Comisiones de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, fue realizada y presentada para estudio de conformidad con las facultades conferidas a la misma por los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo

SEPTIMO.- Que conforme a lo que señala el considerando QUINTO del presente dictamen, el H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, cuenta con personalidad jurídica y en consecuencia en el ejercicio de sus atribuciones puede, justificadamente, crear o suprimir de dependencias, entidades o unidades administrativas, siempre y cuando el fin primordial sea brindar un mejor servicio a la ciudadanía y dar cumplimiento a los diversos programas establecidos, de conformidad con lo señalado en los artículos 2, 11, 47 y 60 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo

OCTAVO.- Que la iniciativa del Proyecto que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA" como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que establezca relaciones equitativas entre la población para el fomento de la Cultura Física y el Deporte para mejorar la calidad de vida, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de quienes practican el Deporte y la Cultura Física en el Municipio.

NOVENO.- Que la cultura, recreación y el deporte son conceptos que se pueden tratar separados, sin embargo, están relacionados entre sí y deben ser considerados como alternativas para el desarrollo integral de los miembros de una comunidad que les permita integrarse a cualquiera de las múltiples y extensas actividades culturales, recreativas y disciplinas deportivas que se ofrecerán en el "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula". Que la dinámica social de la salud con el deporte plantea a esta administración pública municipal mayores retos y desafíos, cuya complejidad y exigencia hacen impostergable su formulación en política pública bajo un esquema de perspectiva integral, replanteando funciones, estructuras y sistemas para cumplir con oportunidad y eficiencia los objetivos, simplificar procesos y acciones, optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, económicos, materiales de servicios deportivos y culturales y al mismo tiempo redefinir facultades, responsabilidades y demandas sociales con los programas establecidos con sus actualizaciones y adecuaciones que los casos requieran.

DECIMO.- Que de igual forma la iniciativa del proyecto de "REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA", cuya aprobación es materia del presente dictamen y que autoriza la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, así como por lo señalado en el artículo 1, 2, 3, 19 y 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdo de creación y/o Reglamento Interno correspondiente.

DECIMO PRIMERO.- Que la iniciativa que propone el "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO" es a consecuencia de las necesidades contemporáneas, no privativas del Municipio de Atotonilco de Tula sino de la sociedad en general, de garantizar una mejor calidad de vida para la población que fomente su participación en proyectos de beneficio social, siendo viable y congruente la iniciativa propuesta con las necesidades del Municipio de Atotonilco de Tula, de ahí que resulte necesario la aprobación de la iniciativa del "ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO", misma que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos y funciones, atribuciones, facultades y estructuras señalados en el Reglamento de dicho Instituto de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta.

DECIMO SEGUNDO.- Que en los términos de artículo 96 y 98 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, désele vista del Acuerdo de Cabildo que se derive del presente dictamen, al Secretario del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, para que notifique a las partes involucradas para su cabal cumplimiento,



publicando tanto el Acuerdo como el Reglamento en el Periódico Oficial del Estado para su entrada en vigor y en consecuencia ejecución de los mismos.

DECIMO TERCERO.- Que en los términos del artículo 2, 7, 11, 47, 49 y 60 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, el Ing. Raúl López Ramírez Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, propuso al pleno del Honorable Cabildo, la creación del Organismo Público descentralizado que se denomina "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA".

FUNDAMENTO LEGAL.- Motivan y fundan el presente, lo señalado en líneas precedentes y lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, así como el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de noviembre donde se dispuso el turno de la iniciativa de cuenta a las Comisiones que suscriben el presente, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mismas que resuelven conforme a los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se surtió la competencia de estas Comisiones de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, para conocer y resolver la procedencia de la iniciativa de cuenta, conforme al presente dictamen.

SEGUNDO.- Para cumplir con las disposiciones legales y constitucionales correlativas de la materia RESULTA PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE INICIATIVA PRESENTADA POR LAS COMISIONES DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE Y LA DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- SE APRUEBA EL "ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA";

II. SE APRUEBA "EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA"; Y,

Los documentos I y II forman parte integral del presente dictamen.

TERCERO.- Aprobado el punto anterior y en cumplimiento a los artículos 96 y 98 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, remítase por conducto del Secretario del Ayuntamiento, para recabe las firmas de los miembros del H. Ayuntamiento y disponga la publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su publicación y efectos legales correspondientes así como su publicación en los estrados de la Presidencia Municipal para el conocimiento ciudadano.

CUARTO.- En virtud de que en el Acuerdo de Creación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA y el Reglamento del mismo, se prevén las funciones, atribuciones, facultades, estructuras orgánicas, solvencia económica y de recursos humanos, para la conformación y operación de dicho Instituto como organismo público descentralizado la Administración Pública Municipal, se solicita al Presidente Municipal para que en uso de las facultades conferidas por las leyes de la materia, gire instrucciones a los funcionarios municipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del fin pretendido, para que realicen lo que a su área compete y lograr el fin pretendido.

Así lo dictaminan y firman de conformidad con los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, los ciudadanos integrantes de las comisiones de La de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo; a los 24 días del mes de noviembre del año 2018.

El que suscribe, Lic. José Adolfo García León Secretario General Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, periodo 2016 - 2020, actuando conforme a lo que prescribe la Ley Orgánica Municipal, artículo 98, por medio de la presente hace constar y



### CERTIFICA

Que la presente es copia fiel de la original que obra en los archivos de la Secretaría General del Municipio de Atotonilco de Tula y se refiere al dictamen relativo al Acuerdo que contempla la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula", en la sesión extraordinaria, celebrada a las 9:43 horas del día 24 de noviembre del año 2018, dentro del punto único de la orden del día, el cual fue aprobado por 8 votos a favor y 2 abstenciones de los miembros del cabildo y se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se extiende la presente certificación en el palacio Municipal de Atotonilco de Tula Hidalgo a los 24 días del mes de noviembre del 2018, (Rubrica).

---

#### INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO DE TULA EN PLENO PRESENTES:

Los suscritos CC. Lic. Alfredo Rodríguez Mendoza Lic. Efraín Pedraza Cruz y Javier Rodríguez Moreno, Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de La Niñez, Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, sometemos a la consideración de este máximo órgano de Gobierno Municipal el presente ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA, sustentado en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención del Municipio, para garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, necesarias para que cada persona sea el agente de su propia vida. Dentro de las condiciones culturales y sociales, se encuentran la educación y la salud, como dos factores prioritarios para el desarrollo de las personas. La cultura física y el deporte, en este marco teórico se constituyen como un mecanismo indispensable para lograr un nivel aceptable de educación y para promover y mantener la salud de las personas y con ello se lleve una vida digna y próspera, la práctica de la cultura física y el deporte son alternativas viables para disminuir la violencia, delincuencia y la inseguridad cuestiones que hoy en día son preocupaciones importantes en nuestro Municipio.

El deporte implica actividad física, pero también mental, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, cuestiones primordiales para el desarrollo integral de las personas, el cual, consiste en el proceso biológico y pedagógico especializado, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, es decir, el mejoramiento físico y mental.

La Administración Pública Municipal dentro del Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 1.4 está comprometida a optimizar las instalaciones y promover la práctica deportiva en todas las localidades que conforman el Municipio para el desarrollo de una vida saludable, una convivencia sana y pacífica y el desarrollo de talentos deportivos, de ahí la necesidad de la creación del "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula", que le permita al Municipio acceder a recursos y programas del Gobierno Federal, Estatal y de Instituciones Privadas y con ello proporcionar a los ciudadanos mejor esparcimiento en la cultura física y el deporte y con ello tener la oportunidad de realizar la Olimpiada y Paralimpiada Municipal, así como el impulso a los atletas de alto rendimiento del Municipio.

Entre otros, los siguientes objetivos de la presente Iniciativa son:

- \* Contribuir al desarrollo integral de las personas, así como elevar el nivel de vida social y cultura de los habitantes del municipio;
- \* Fomentar el desarrollo, óptimo y sistemático, de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- \* Promover la práctica cotidiana de actividades físicas, recreativas y deportivas, en igualdad de oportunidades para todas las personas, como medio para prevenir la violencia, delincuencia, obesidad y demás problemas de salud, así como para proteger, conservar y aprovechar sustentablemente el medio ambiente; y ,
- \* Diseñar y coordinar con las instancias correspondientes, diferentes planes y programas de formación y actualización del personal involucrado en la cultura física y el deporte.



Por ello, proponemos la iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO”. Mismo que se argumenta en esta exposición de motivos y se sustenta bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- por los artículos 2, 7, 56 fracción I inciso a) y b), 70, 71, 72 y 85 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo; las Comisiones de La Niñez, Juventud y Deporte y la de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, son competentes para someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO”. Para su aprobación.

SEGUNDO.- Que la legal competencia para conocer de este asunto se turne a favor del Honorable Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 122 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 7 y 47 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 1, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, 27 y 52 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento tiene personalidad jurídica propia y por lo tanto puede en el ejercicio de sus atribuciones, crear o suprimir dependencias, entidades o unidades administrativas, esto encaminado a brindar un mejor servicio y dar cumplimiento a los diversos programas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2, 11, 47 y 60 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica Municipal; 1, 3, 5 fracción I y VI, 17 fracción I y II, 19, 26, y 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que la presente iniciativa por la que se propone CREAR EL “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA”, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, surge tomando en cuenta la necesidad de implementar una nueva política municipal que tenga como propósito mejorar su calidad de vida, promoviendo el ejercicio de la cultura física y el deporte, siendo una obligación de todo Gobierno integrar y ejecutar acciones, programas y proyectos de mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos del Municipio.

QUINTO.- Que la iniciativa del “INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO”, cuya aprobación, es materia del presente Acuerdo es congruente con lo dispuesto por el artículo 1, 2, 3, 19 y 27 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo, que señala que las entidades se regirán por las disposiciones que establezcan los acuerdos de creación y/o Reglamento correspondiente, Reglamento que consta de los siguientes capítulos y secciones:

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO II

##### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

##### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA

#### CAPITULO III

##### DE LAS ATRIBUCIONES

##### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA

#### CAPITULO IV

##### DEL PATRIMONIO

##### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA

#### CAPITULO V

##### DE LA ADMINISTRACIÓN

##### DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA



**CAPITULO VI**  
**DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN**

**CAPITULO VII**  
**DE LA SUPLETORIEDAD**

**TRANSITORIOS**

SEXTO.- Que a la vista de lo anteriormente expuesto resulta necesario la aprobación de la iniciativa del “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO”, mismo que se circunscribe a lograr la creación de un organismo público descentralizado, con objetivos muy específicos, funciones, atribuciones y facultades señalados en el Reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, y en cuanto a su estructura interna deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, de ahí la importancia de su aprobación de manera conjunta, por las razones, fundamentos, argumentos y consideraciones anteriormente expuestas se somete a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación el “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO”.

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA Y SU REGLAMENTO**

PRIMERO.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- El Instituto al que alude el presente Acuerdo cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO.- Las bases de la estructura, organización y funcionamiento del Instituto deberá quedar establecida en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno y que esta deberá de contar con las Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de departamento y de área necesarias para su óptimo funcionamiento, y que deberá de pasar para la aprobación de este Honorable Cabildo.

CUARTO.- Los trabajadores que se encuentren adscritos a cualquiera de las dependencias, entidades o unidades del Órgano de Gobierno Municipal que por razón de este Acuerdo sean transferidos al IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA no sufrirán ningún menoscabo en la relación laboral que sostiene con el H. Ayuntamiento de Atotonilco De Tula.

QUINTO.- Una vez publicado y puesto en vigor el presente Acuerdo y el Reglamento, la Secretaria General, bajo la supervisión de la Contraloría Municipal se coordinaran con él IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA para realizar la entrega recepción de los recursos materiales y humanos para el desarrollo de las actividades de dicho Instituto.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal 2019 la junta de Gobierno del IMCUFIDE- ATOTONILCO DE TULA a través de su Dirección General elaboraran en el mes de Septiembre el Presupuesto de Ingresos y Egresos, remitiéndolo a la Tesorería Municipal a más tardar la última semana de dicho mes para que se contemple en el Proyecto del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2020

**TRANSITORIOS**

ÚNICO.- El presente “ACUERDO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA”, entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Rubricas

Derechos Enterados. 04-12-2018



**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA.****CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula”, como un ente público y Organismo Descentralizado del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo. Este, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, estableciendo su domicilio en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula, tendrá como objetivo general ser el ente rector del sistema municipal del deporte y cultura física, con la participación que corresponda a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y de las Organizaciones del Sector Social y Privado.

ARTÍCULO 3.- Que al Organismo Público Descentralizado se le denominará “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula” (IMCUFIDE ATOTONILCO DE TULA), en el ámbito de su competencia atenderá, a través de sus programas, servicios y acciones a la sociedad de este Municipio del Estado de Hidalgo.

Para la eficiente atención de sus asuntos el Instituto contara con la Dirección General, Subdirecciones, Jefaturas de departamento y de áreas que se consideren necesarias, a través de los cuales operara los programas y prioridades que establece la Ley de Cultura Física, Deporte y Recreación para el Estado de Hidalgo, el Instituto a través de dichos órganos se coordinara con las organizaciones deportivas y organismos populares de los diferentes sectores municipales, para la atención de las prioridades que para este ámbito señalan las Leyes Federales y Estatales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Instituto: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y se le denominará con las siglas; IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA;
- II. Director: Al Director General del Instituto Municipal Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula; y,
- III. La Junta: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atotonilco de Tula.

ARTÍCULO 5.- Los objetivos particulares del IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA son:

- I. Instrumentar en el ámbito de su competencia, las políticas de atención al deporte para incorporar a la sociedad del Municipio de Atotonilco de Tula al desarrollo sustentable de la activación física, adecuándolas a las características del mismo;
- II. Planear, programar y ejecutar las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo del deporte, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo de Atotonilco de Tula 2016-2020;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Organismos Municipales, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar un nivel de vida más saludable, así como sus expectativas sociales y culturales;
- IV. Gestionar y apoyar la ejecución de proyectos productivos, culturales y de Integración social para los habitantes de las comunidades rurales;
- V. Fomentar la Integración y ejecución de programas encaminados a la atención y el desarrollo de la Cultura Física y Deporte en el Municipio, fomentando su práctica, para propiciar la salud de la sociedad y un mayor desarrollo intelectual, cultural y profesional; y ,
- VI. Fomentar de manera general, todas aquellas acciones que promuevan el mejoramiento de las condiciones de la sociedad, en el ámbito de su competencia y otros ordenamientos aplicables.



ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos el IMCUFIDE- ATOTONILCO DE TULA tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular, atender y ejecutar los programas de cultura física y deporte;
- II. Celebrar acuerdos y/o convenios de colaboración y coordinación con la Federación, el Estado y los Ayuntamientos, para promover con la participación, en su caso, de los sectores sociales y privados las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral en el Municipio;
- III. Llevar a cabo el diagnóstico y difundir estudios e investigaciones, sobre la problemática actual del deporte en el Municipio;
- IV. Recibir los requerimientos de Cultura Física y Deporte para canalizarlos a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- V. Apoyar a las dependencias y organismos municipales en la difusión y promoción de los servicios que ofrezcan vinculados a la Cultura Física y Deporte, cuando así lo requieran;
- VI. Formular, operar programas y cursos de capacitación educativa y desarrollo social destinados a la Cultura Física y Deporte;
- VII. Formular, coordinar e impulsar la ejecución de programas que favorezcan el entorno social, cultural y deportivo del Municipio;
- VIII. Promover y gestionar la participación de la sociedad en el desarrollo e implementación de opciones vinculadas a la Activación Física que fortalezcan el bienestar de la familia a través de la salud; y,
- IX. Impulsar la participación de la familia en los niveles de decisión pública en la práctica de los programas de Cultura Física y Deporte implementados por el Municipio.

ARTÍCULO 7.- El IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA tomara en consideración los lineamientos generales establecidos en las disposiciones federales, acuerdos internacionales y leyes estatales de la materia.

## **CAPITULO II**

### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA**

ARTÍCULO 8.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA contara con la Junta de Gobierno como Órgano Superior, la cual quedara integrada de la siguiente manera;

- I. Presidente: El Presidente Municipal de Atotonilco de Tula;
- II. Vicepresidente: El Síndico Municipal de Atotonilco de Tula;
- III. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de La Niñez, Juventud y Deporte;  
\*Suplente: Regidor Integrante de la Comisión de la Niñez, Juventud y Deporte.
- IV. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura;  
\*Suplente: Director de Educación.
- V. Vocal: El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud y Sanidad;  
\*Suplente: Director de Salud Municipal.
- VI. Vocal: Director de Tesorería Municipal;  
\*Suplente: Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda Municipal.
- VII. Vocal: El Regidor de la Comisión de Desarrollo Económico;  
\*Suplente: Director de Planeación y Desarrollo Económico.
- VIII. Vocal: Director de Contraloría Municipal;  
\*Suplente: Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda Municipal.
- IX. Vocal: Regidor Coordinador de la Comisión de Medio Ambiente;  
\*Suplente: Regidor Coordinador de la Comisión de Protección Civil.
- X. Vocal: EL Regidor de la Comisión de Obras Públicas;  
\*Suplente: Director de Obras Públicas.



El Director General será el Secretario Ejecutivo de la Junta y acudirá a las sesiones, únicamente, con derecho a voz.

El Contralor Municipal, quien fungirá como comisario, con derecho, únicamente a voz; y,

Además, 2 representantes de Organismos Deportivos y 2 representantes de la Industria Privada que serán invitados por el Presidente de la Junta de Gobierno y solo tendrán derecho a voz.

La integración de la Junta de Gobierno se efectuara dentro de los 30 días a partir de la publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 9.- Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente designado, quien lo sustituirá en sus ausencias temporales, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá Comisionar a un Representante.

ARTÍCULO 10.- Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, en virtud de esto sus integrantes no obtendrán retribución por sus servicios, con excepción del Director General del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto será nombrado por la Junta de Gobierno a través de una terna, mediante el mecanismo que la misma determine.

El IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA contará con las direcciones que el mismo organismo considere necesarias para su buen funcionamiento.

Los cuáles serán nombrados por el Director General y aprobados por la junta de Gobierno.

ARTICULO 12.- En el caso de los organismos privados, ellos nombraran a sus representantes, estas designaciones se comunicaran en la primera sesión.

ARTICULO 13.- La Junta celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizaran cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuara con los presentes, después de una espera de quince minutos, en donde siempre deberá estar el Presidente; las decisiones se tomaran por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones se celebrarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año, por convocatoria del secretario ejecutivo de la junta el día que determine y con las formalidades que al efecto disponga.

Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse de manera personal, por oficio. La notificación en caso de las ordinarias será con una anticipación de tres días naturales y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias y deberán contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE ATOTONILCO DE TULA**

ARTÍCULO 14.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las sesiones serán presididas, instaladas y clausuradas por el Presidente de la Junta de Gobierno o en su ausencia por el representante que el designe;



- II. Establecer las políticas generales y las prioridades a las que deberán sujetarse las actividades del Instituto;
- III. Aprobar, el Programa del Instituto, el Programa Operativo Anual y los programas de trabajo, que le presente el Director General;
- IV. Aprobar o en su caso, reformar la propuesta del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto que le presente el Director;
- V. Recibir del Director General informes semestrales sobre el funcionamiento del Instituto y en su caso, sugerir la aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de los programas, objetivos y metas del organismo;
- VI. Aprobar, el proyecto de presupuesto anual del Instituto que le presente el Director General;
- VII. Analizar y en su caso, aprobar los informes administrativos y financieros del IMCUFIDE- ATOTONILCO DE TULA que le presente el Director General; y,
- VIII. Presentar al H. Ayuntamiento semestralmente por conducto del Director General, los informes relativos a las actividades vinculadas a la Cultura Física y el Deporte; de igual manera aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar y levantar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de la Junta;
- III. Representar legalmente al Instituto;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- V. Dirigir técnica y administrativamente al Instituto, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y programas;
- VI. Formular el proyecto del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el programa Operativo Anual y los programas de trabajo del Instituto y presentarlos a la Junta para su aprobación, en su caso;
- VII. Formular el proyecto del Manual de Organización y Procedimientos del Instituto y presentarlo para su consideración a la Junta y posteriormente para su aprobación en Cabildo;
- VIII. Responder ante la Junta sobre la administración y funcionamiento del Instituto y de la ejecución puntual de los programas de trabajo;
- IX. Impulsar la elaboración y permanente actualización del diagnóstico integral de la situación del deporte en el Municipio y con base en el mismo implementar y ejecutar las políticas, planes y servicios que correspondan;
- X. Proponer para su aprobación, en su caso, a la Junta, el proyecto del presupuesto anual del Instituto;
- XI. Informar a la Junta sobre los estados financieros del Instituto;
- XII. Fomentar la concertación de programas y convenios con las instancias públicas federales, estatales y municipales, e instituciones privadas interesadas, coordinándose con ellas para la ejecución de acciones en beneficio de la sociedad del Municipio de Atotonilco de Tula;
- XIII. Promover la participación de la sociedad organizada en los programas del Instituto y en la ejecución de las políticas municipales orientadas a elevar la calidad de vida de la Sociedad del Municipio de Atotonilco de Tula y realizar el seguimiento y evaluación de estas;
- XIV. Integrar y ejecutar programas permanentes de apoyo a la sociedad del municipio en materia deportiva, a través de asesorías, infraestructura, capacitación, estímulos y reconocimientos, cuando el caso lo justifique;
- XV. Promover el establecimiento y la ejecución de actividades físico culturales deportivas, siendo estas alternativas para la sociedad del Municipio de Atotonilco de Tula, preferentemente del sector rural y urbano;
- XVI. Promover la participación de todos los sectores de la población municipal en lo referente a los programas deportivos, fortaleciendo los espacios de infraestructuras para su desarrollo;
- XVII. Presentar al H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno los informes trimestrales y anuales de actividades; y las demás que expresamente le otorgue la Junta o las que se deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables; y,
- XVIII. Las demás que le asigne la Junta de Gobierno;



**CAPITULO IV**  
**DEL PATRIMONIO DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE**  
**ATOTONILCO DE TULA**

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA se integrara:

- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingreso en referentes al cobro del uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este decreto.

**CAPITULO V**  
**DE LA ADMINISTRACION DEL**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE**  
**ATOTONILCO DE TULA.**

ARTÍCULO 17.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Ser Licenciado en Educación Física y/o asignatura equivalente al grado académico de la Cultura Física y el Deporte, y/o una persona que se haya destacado en el ámbito deportivo de alto rendimiento con los conocimientos técnicos y administrativos comprobados en materia del deporte;
- III. Así mismo deberá ser una persona de reconocida honorabilidad, sin antecedentes penales y sin haber sido expulsado de alguna institución u organización deportiva.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones de trabajo entre el IMCUFIDE- ATOTONILCO DE TULA y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acorde a su naturaleza como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

**CAPITULO VI**  
**DE LA COORDINACION Y CONCERTACION**

ARTÍCULO 19.- El Instituto podrá celebrar convenios o contratos para la concertación de acciones de Cultura Física y Deporte orientados a los diferentes sectores de la población, tanto públicos, como privados, con el objeto de coordinar su participación en la ejecución de programas que coadyuven a la realización de los diferentes objetivos del Instituto. La concertación en todo caso deberá ajustarse a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los sectores social y privado;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevara a cabo el Gobierno Municipal por conducto del IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA;
- III. Fijación del objetivo, materia y alcances jurídicos de los compromisos que asuman las partes con reserva de las funciones de autoridad que competan al Gobierno Municipal;
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes; y,



V. El IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA, para ampliar su cobertura solicitara al Ayuntamiento el apoyo para crear en el Municipio, con la participación ciudadana el Consejo Municipal de la Cultura Física y el Deporte, así mismo vincular acuerdos de mutua colaboración con organismos deportivos de las dependencias y entidades administrativas, así como consejos deportivos civiles, privados y otras similares, las que con sus propios recursos o provenientes de la sociedad en general, presten dichos servicios con sujeción a los ordenamientos que las rijan, en la promoción y desarrollo del deporte.

El consejo municipal de cultura física y deporte coordinara la formulación de programas municipales y sus reglamentos, así como la realización de los estudios para incorporar cada vez un mayor número de organizaciones al consejo municipal con el fin de recibir propuestas para el diseño de los programas anuales del deporte. El IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA les prestara la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA SUPLETORIEDAD**

ARTÍCULO 20.- En el caso de las situaciones no previstas en el Reglamento Interior, supletoriamente se podrán utilizar los Reglamentos, Leyes o Manuales a favor del IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Publíquese en los estrados del edificio de la Presidencia Municipal para conocimiento y efectos legales.

TERCERO.- El Reglamento que regule la organización y funcionamiento del organismo descentralizado que por este instrumento se crea, se expedirá en un término no mayor, de treinta días naturales, contando a partir de la fecha en que se instale la Junta de Gobierno, de igual manera, dentro de ese mismo término debe ser instalado el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

CUARTO.- El Presidente Municipal deberá promover la creación de una partida presupuestal en la que se asigne al IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA las aportaciones necesarias para su funcionamiento.

QUINTO.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno los programas de trabajo y el proyecto de presupuesto anual del IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA, el Director General, los presentara a la Tesorería Municipal, para que en los términos de las disposiciones que regulan la materia se realice la asignación presupuestaria correspondiente.

En los ejercicios presupuestales subsecuentes, el gasto destinado para las actividades propias del mismo se incluirá en el monto del presupuesto anual, que el H. Ayuntamiento apruebe al IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA.

SEXTO.- Que el IMCUFIDE-ATOTONILCO DE TULA requiere para el inicio de sus operaciones, contar con el recurso humano necesario para su funcionamiento, con plazas bien definidas y respetando los derechos laborales de los mismos, con el propósito de garantizar con toda claridad la óptima utilización de los recursos públicos y ser eficiente en sus acciones, por lo tanto, es necesario que se autorice como única ocasión la unidad presupuestal, de la Dirección de Deportes de este Ayuntamiento.



SEPTIMO.- De igual manera se instruye al Tesorero y al Secretario General, con el fin de que lleven a cabo las acciones para la cancelación del presupuesto otorgado a la Dirección de Deportes y se considere los recursos necesarios hasta la entrada en vigencia de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, para que den la suficiencia presupuestaria y se hagan las adecuaciones administrativas a que haya lugar para el inicio de su operación y pueda estar en condiciones la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de aprobar su programa y presupuesto anual.

OCTAVO.- Finalmente se instruye al Director de Patrimonio bajo la supervisión del Contralor Municipal para que, bajo inventario entregue al responsable del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, los bienes muebles con que actualmente cuenta la Dirección de Deportes y una vez que el Organismo Público Descentralizado tenga suficiencia económica, por sus ingresos propios y participaciones adquiera los propios, le sean devueltos al patrimonio municipal.

Dado en la residencia del Palacio Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Ing. Raúl López Ramírez  
Presidente Municipal  
Rubrica

T.S. Silvia Laura Sánchez Tovar  
Síndica Municipal  
Rubrica

Lic. Héctor Rodríguez López  
Regidor Municipal  
Rubrica

C. Anny Sarahay Álvarez Ordaz  
Regidora Municipal  
Rubrica

Lic. Víctor Manuel Chávez López  
Regidor Municipal  
Rubrica

C. Georgina Montoya Gómez  
Regidora Municipal  
Rubrica

Lic. Alfredo Rodríguez Mendoza  
Regidor Municipal  
Rubrica

Lic. Juanita León López  
Regidora Municipal  
Rubrica

C. Javier Rodríguez Moreno  
Regidor Municipal

Lic. Efraín Pedraza Cruz  
Regidor Municipal

C. Mirna Urrutia Ugalde  
Regidor Municipal

Lic. Elías Gustavo Salazar  
Rodríguez  
Regidor Municipal  
Rubrica

Ing. José Octavio Aguilar Rodríguez  
Regidor Municipal  
Rubrica

C. Juana Rodríguez López  
Regidora Municipal  
Rubrica



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

